

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17771 Decreto n.º 376/2009, de 13 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio, para el desarrollo de un proyecto que favorezca el voluntariado social de la Región de Murcia.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado tiene entre sus competencias el impulso de Programas y actuaciones públicas, generales y específicas, que redunden en el desarrollo de proyectos para la promoción, sensibilización del voluntariado en la Región de Murcia.

El mencionado Programa comprende diversas actuaciones, dirigidas al impulso y desarrollo del voluntariado social, comprometiendo a la sociedad con el movimiento voluntario, consolidando la acción voluntaria en el ámbito educativo, con diferentes colectivos y grupos de población en determinados campos de acción. Este programa cuenta con dos ejes fundamentales:

1.º IX muestra de Voluntariado que se realiza anualmente y donde colaboran otras entidades públicas y privadas.

2.º Estancia del "Autobús del Voluntariado" en el campus de la universidad.

En ambas actuaciones se informa a toda la sociedad sobre los diferentes programas de voluntariado y la posibilidad de colaborar en ellos.

El objeto de la concesión es aportar una subvención para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Plan del Voluntariado en el ámbito de la Fundación Universitaria San Antonio. Tal subvención se hará efectiva por el procedimiento de concesión directa, mediante Orden del Consejero en las que se formalizará la asignación presupuestaria correspondiente a la Fundación, de conformidad con lo establecido.

El motivo por el que se emplea este procedimiento es que la Fundación tiene la necesidad de mantener en funcionamiento, determinadas actuaciones, en el ámbito del Voluntariado Social, para dar respuesta a aquellas necesidades de atención urgente en cuanto a los servicios y actuaciones desarrolladas encaminadas a conseguir una sociedad más justa y solidaria.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 26/2008, de 28 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno Regional en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaboró la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, cuya promulgación se fundamenta en el notable crecimiento de la acción voluntaria en esta Región y no solo cuantitativamente, también por referente a los ámbitos de actuación sobre los que la misma se proyecta, para complementar, ampliar y mejorar las funciones de la Administración Pública, en aras de alcanzar una mejor calidad de vida colectiva.

El artículo 20 de la Ley del Voluntariado en la Región de Murcia señala que son competencias de la Administración de esta Comunidad Autónoma, entre otras, fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado, sensibilizar a la sociedad respecto de los valores del voluntariado y posibilitar, favorecer y reconocer sus actividades.

En el desarrollo de estas competencias, la Consejería de Política Social, Mujer en Inmigración considerando que en el presente año 2009 se celebra el Año del Voluntariado en la Región de Murcia, colabora con las entidades públicas y privadas en la realización de actividades de Promoción del Voluntariado mediante la concesión directa de subvenciones para la realización de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de noviembre de 2009.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa, mediante orden del Consejero, de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio, en el ámbito del Voluntariado Social.

2. La finalidad de la concesión en el ámbito del Voluntariado Social, es la prestación de los servicios derivados del Programa para el Voluntariado, dirigidas al impulso y desarrollo de un proyecto, en sus diferentes áreas de promoción y sensibilización, comprometiendo a la sociedad con el movimiento voluntario, consolidando la acción voluntaria en el ámbito educativo, con diferentes colectivos y grupos de población en determinados campos de acción.

Artículo 2. Financiación.

El importe de la subvención será de 10.000,00 Euros (diez mil euros), y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.481.12, código de proyecto 21.259, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, en las que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Universitaria San Antonio, con CIF núm. G-30626303.

Artículo 6. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Fundación Universitaria San Antonio, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, por el artículo 11 de la Ley 7/2005. Así mismo será aplicable el artículo 15 de la Orden del 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de una subvención en materia de servicios sociales.

2. Además, la Fundación Universitaria San Antonio estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 11 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) En el ámbito del Voluntariado habrá de emplearse el logo de la Región de Murcia, haciendo referencia a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

e) Facilitar al menos dos ejemplares de cualquiera de los soportes publicitarios empleados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, antes del momento de su distribución.

En el supuesto de otro tipo de publicación (trabajos de investigación, literarios y similares) estará obligada a facilitar a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y a su distribución, así como a facilitar la versión electrónica del documento/os objeto de la publicación (en formato Acrobat (*.pdf) Word (*.doc) o equivalente).

f) Comunicar a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar a la Dirección General las personas designadas como representantes de la Fundación Universitaria de San Antonio en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia el artículo 12 del presente Decreto.

3 la Fundación Universitaria San Antonio, en su caso, se compromete a colaborar con la Entidad Local (Corporación Local o Mancomunidad de Servicios Sociales) en cuyo ámbito territorial se desarrolle el Proyecto, estableciendo protocolos de derivación de usuarios y de coordinación de actuaciones entre ambas. Así mismo, deberá informar de la aplicación de dichos protocolos cuando la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado lo requiera.

4. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la Fundación Universitaria San Antonio de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 7. Pago de la subvención y período de ejecución.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2. El período de ejecución del proyecto comprenderá desde el día 1 de julio de 2009 hasta el día 31 de diciembre de 2009.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este Decreto aquellos derivados del desarrollo de actividades que estén relacionados en el programa objeto de la subvención.

Artículo 9. Modificación del plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades subvencionadas se efectuará de la manera dispuesta en el Artículo 7 punto 2. No obstante lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente Decreto, cuando la misma resulte imposible en el citado plazo.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La justificación de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones y con lo establecido en el presente artículo.

2. La Fundación beneficiaria dispondrá del plazo de dos meses, a partir de la fecha de finalización de la ejecución, para presentar toda la documentación justificativa de la subvención en soporte papel, además de aportar en soporte electrónico los documentos cuyo Modelos que, en su momento, se facilitarán por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

3. Todos los documentos acreditativos del gasto serán fotocopias compulsadas, las cuales habrán de presentarse junto con los modelos que posteriormente serán facilitados por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo Y Voluntariado.

El sello o acreditación de compulsa deberá expresar la fecha en que se practicó así como la identificación del órgano y de la persona que expide la copia compulsada

4. La Fundación beneficiaria deberá presentar siempre la siguiente documentación:

- * Certificado de incorporación del crédito de la subvención.
- * El "Desglose de Gastos para Mantenimiento y Actividades".
- * Una "Memoria Técnica Justificativa del Proyecto", debidamente cumplimentada. Las actividades realizadas deben detallarse y estar relacionadas con los justificantes de gasto que deben aportarse y que se concretan más adelante.

5. Además, la Fundación deberá presentar, según los conceptos de gasto presupuestados, los justificantes de gasto y pago correspondientes, junto con la "Certificación Contable de Justificantes de Gasto"

6. Acreditación de pago.

Se acreditará el pago con certificación siguiendo las directrices del modelo que se adjunta como Anexo I.

7. Cofinanciación.

Cuando la Fundación subvencionada decida cofinanciar el proyecto, el porcentaje que aporte la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención en su caso, de subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o ente público o privado. Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

La Fundación, para su justificación, deberá comunicar a esta Consejería las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Habrà de justificarse igualmente el 100% del coste del proyecto definitivo y deberá presentarse:

- Documento acreditativo en el que conste la concesión y cuantía de la subvención/es recibida/s por la/s otra/s entidad/es.
- Documentos acreditativos de gasto, que al igual que para el resto de subvenciones, se atenderán a la normativa correspondiente.

Artículo 11. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento del proyecto subvencionado estará compuesta por su presidente, que será el Director General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, o persona en quien delegue, y, además, por el Técnico de la Dirección General que se designe por el Director, así como por dos representantes de la Fundación.

2. A tal efecto, la Fundación beneficiaria estará obligada a comunicar a la Dirección General, en el plazo de un mes desde la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M., los datos identificativos y de contacto de las personas designadas por la Universidad correspondiente para formar parte de la Comisión de Seguimiento.

3. La Comisión de Seguimiento habrá de reunirse al menos una vez al año, previa convocatoria del Presidente, al objeto de evaluar el grado de ejecución y adecuación a los objetivos de los proyectos subvencionados.

Artículo 12. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D., Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.



Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Inmigración,
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

ANEXO I

DECRETO N° DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA EN MATERIA DE VOLUNTARIADO

ENTIDAD:
PROYECTO:

Nº EXPTE.	
AÑO	2009

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE PAGO

D./ª _____, con DNI _____, como representante legal de la citada entidad, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

[illegible]**TOTALES**

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Fecha, firma y sello de la Entidad.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal